ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

El desenfrenado aprovechamiento y abuso del que han sido víctima los animales por parte de las sociedades contemporáneas, ha generado la reacción de grupos sensibles y movimientos sociales que han puesto los temas del maltrato animal y de la condición de propiedad sobre los animales como objeto de discusión en el ámbito público, y que terminan involucrando todos los ámbitos de la vida colectiva.[1]

A nivel mundial se han venido identificando diferentes situaciones en las que se hace evidente la falta de compromiso de los gobiernos en temas de protección y bienestar animal lo que genera que se presente una inadecuado manejo de las problemáticas que afectan a los animales y que impide garantizar las condiciones de bienestar soportadas en las cinco libertadas expuesta por el comité Brambell desde 1965, en las que se busca garantizar las condiciones mínimas de bienestar animal, asegurando una alimentación adecuada, un buen estado de salud, evitar la incomodidad física y térmica, evitar el dolor, el estrés prolongado y el miedo, y permitir que los animales puedan mostrar su comportamiento natural.[2]

Es por esto que en Colombia se viene adelantando un trabajo de emisión de normativa en el sentido de proteger y garantizar el bienestar de los animales, es así que de conformidad con el Artículo 12 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que nos indica "*El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital*"

En este sentido se le entrega a la Alcaldía Local las funciones de: Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica en la ciudad, liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local, liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y

[1] http://www.ambientebogota.gov.co/web/sda/politica-de-bienestar-animal
[2] Comparar con Farm Animal Welfare Council- FAWC. Archivos Nacionales del Reino Unido. Documento electrónico. Disponible en: http://webarchive.nationalarchives.gov.uk/20121007104210/http://www.fawc.org.uk/freedoms.htm

organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectivo de la garantía de derechos.

Es por esto que desde el plan distrital de desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020-2024, *Un nuevo contrato social para la Bogotá del siglo XXI*, tiene como uno de sus propósitos principales cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática (propósito 02). Se busca con este objetivo la generación de bienestar para la población y los demás seres vivos presentes en el territorio de la ciudad, a través del desarrollo de estrategias del nivel distrital y local que mejoren la calidad del medio ambiente natural, construido y regional.[3]

De la misma manera el fondo de desarrollo local de La Candelaria incentivo la conformación del Consejo local de Protección y Bienestar animal de la localidad, el cual dentro de sus funciones tiene la identificación de las necesidades y puntos críticos de situaciones de bienestar animal, es por esto que de manera articulada con este organismo de participación ciudadana se logró la identificación de problemáticas en este sentido.

En concordancia con lo anterior en el plan de desarrollo local de La Candelaria “un nuevo contrato social y ambiental para La Candelaria” en el propósito 2 “cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática” se plante el objetivo de, promover el bienestar y protección de los animales a través del reconocimiento y la valoración de los seres sintientes de La Candelaria, especialmente, los animales en condición de calle, abandonados, de habitantes de calle, maltratados o de población vulnerable.[4]

En este sentido y teniendo en cuenta los criterios de elegibilidad del sector ambiente, específicamente del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA en el concepto 5. Acuerdos con las redes locales de proteccionistas de animales en el que se incluyen actividades de: brigadas y urgencias médicas veterinarias, esterilizaciones y acciones de educación y adopción para caninos y felinos abandonados en habitabilidad en calle, semiferales, ferales y en condición de vulnerabilidad (incluyen estratos, 1, 2 y 3).[5]

De esta forma el fondo de desarrollo local de La Candelaria cuenta con el proyecto 1704 La Candelaria Animalista el cual tiene por objetivo Atender a los animales de la localidad con el fin de mitigar las acciones de maltrato, garantizando el reconocimiento de los animales como seres sintientes y de esta forma mejorar la convivencia y la participación de la población, por medio de la entrega de alimentos e insumos para los animales mas vulnerables de la localidad y que a su vez aporten en el trabajo de educación que se realiza con la población tenedora de animales en e territorio.

[3] Alcaldía Mayor de Bogotá, Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras públicas 2020-2024, “*Un nuevo contrato social para la Bogotá del siglo XXI*”
[4] Alcaldía local de La Candelaria plan de desarrollo local 2020-2024 “*Un nuevo contrato social para La Candelaria”*
[5] Alcaldía Mayor de Bogotá, compendio de criterios de elegibilidad y viabilidad sector ambiente 2020-2024

De esta manera también en el marco de los presupuestos participativos en la localidad, ejercicio que buscó fortalecer la confianza ciudadana en el marco de la búsqueda de un gobierno abierto y garante del derecho a la participación de la comunidad, se logró la vinculación de 20 iniciativas relacionadas con el tema de animales. Así, la ciudadanía propuso y priorizó propuestas que orientarán la formulación de los proyectos de inversión local, a través de los cuales se dará cumplimiento según las metas establecidas en el PDL en referencia a los conceptos de gasto que hacen parte del componente de presupuestos participativos en la presente vigencia (2021). En este ejercicio se priorizaron las siguientes propuestas:

No.	Título de la propuesta	Descripción de la propuesta
1	Programa de protección y bienestar animal	Implementar de un programa de protección y bienestar animal que contemple acciones integrales para dar respuesta a las necesidades y problemáticas propias de la localidad, a partir de los siguientes cuatro productos: i) jornadas de esterilización, ii) brigadas médicas veterinarias, iii) atención urgencias veterinarias, iv) acciones de cultura ciudadana y tenencia responsable.
2	Atención integral animales de calle o de habitante de calle	Implementar jornadas de atención, carnetización y adopción de animales, y no compra, teniendo en cuenta las necesidades de alimentos, vacunas y esterilización, y atención por abandono.

Así las cosas y teniendo en cuenta que el fondo de desarrollo local de la candelaria se encuentra en ejecución del contrato 107 de 2021 por medio del cual se prestan servicios para la atención de animales como brigadas médicas veterinarias, atención en urgencias y esterilizaciones, se hace necesario la adquisición de insumos y alimentos para suplir las necesidades de los animales en condición de calle con problemas de desnutrición así como los de población vulnerable de la localidad y la red de proteccionistas y hogares de paso de la misma.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Como se mencionó anteriormente la atención de animales de la localidad requiere de la adquisición insumos de uso veterinario dirigidos al cumplimiento del objetivo planteado, y con la finalidad de atender las necesidades identificadas y en busca de garantizar las condiciones de bienestar de dichos animales.

Así mismo en el plan de desarrollo local de La Candelaria “un nuevo contrato social y ambiental para La Candelaria” en el propósito 2 “cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática” se plante el objetivo de, promover el bienestar y protección de los animales a través del reconocimiento y la valoración de los seres sintientes

de La Candelaria, especialmente, los animales en condición de calle, abandonados, de habitantes de calle, maltratados o de población vulnerable.[6]

Razón por la cual en virtud de lo señalado en la ley 1955 de 2019 y el decreto No 310 de 2021 en su literal a del numeral 2 del artículo primero, se requiere adelantar la contratación a través de la modalidad de selección abreviada por subasta inversa

Teniendo en cuenta lo anterior se considera que la selección abreviada por subasta inversa es la modalidad ideal para la adquisición de los servicios requeridos en el marco del proyecto 1704, La Candelaria Animalista, con el fin de atender de manera integral los animales de compañía de la localidad.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **"Adquisición de alimentos y elementos de uso veterinario, con el fin de mejorar las condiciones de protección y bienestar de los animales mas vulnerables de la localidad de la candelaria en el marco del proyecto local 1704 La Candelaria Animalista"**

2.2 Código de Clasificación de Bienes y Servicios

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en especial la definición señalada en su Artículo 3: "Clasificador de Bienes y Servicios es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC, y para este proceso de selección corresponde:

Código de Clasificación de Bienes y Servicios

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO UNSPSC
A- Material Vivo	10-Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	1011	101113	10111300
		1012	101218	10121800
E- Productos de uso final	42- Equipo médico, accesorios y suministros	4212	421216	42121600

[6] Alcaldía local de La Candelaria plan de desarrollo local 2020-2024 "*Un nuevo contrato social para La Candelaria"*

F- Servicios	70 - Servicios de Contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	7012	701220	70122004

2.3 ESPECIFICACIONES

Las especificaciones técnicas mínimas se encuentran contempladas en el ANEXO TÉCNICO. Dichos requerimientos mínimos son excluyentes razón por la cual los posibles oferentes deben formular sus ofertas y enmarcarse dentro de todas las exigencias y requerimientos del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA definidos en dicho anexo.

En consideración de lo señalado, el oferente deberá certificar en su oferta que acepta todas las condiciones y que cumple con las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA.

La aceptación del ANEXO TÉCNICO, se acreditará mediante la suscripción de la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA suscrita por el representante legal, a través de la cual se acepta la totalidad de las condiciones técnicas descritas dentro en los documentos y estudios previos.

Se requiere dar estricto cumplimiento a todas las especificaciones técnicas contenidas de los elementos que se pretenden adquirir en el presente proceso de selección y las cuales se describen en el **ANEXO TÉCNICO,** del presente estudio previo.

NOTA: El proponente deberá manifestar por el cuestionario de SECOP II su compromiso de cumplir todas las especificaciones técnicas detalladas por la Entidad en el presente proceso.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de Compraventa

De acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas, el contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un contrato de COMPRAVENTA, ya que comprende a la fabricación, producción y distribución de elementos y alimentos para animales de compañía.

Así, teniendo en cuenta las actividades a realizar, el Código de Comercio define el contrato de compraventa:

Artículo 968. CONTRATO DE COMPRAVENTA

"La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a trasmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio."

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

La modalidad de selección pertinente para contratar la Adquisición de insumos, alimentos y elementos de uso veterinario, con el fin de mejorar las condiciones de protección y bienestar de los animales más vulnerables de la localidad de la candelaria en el marco del proyecto local 1704 La Candelaria Animalista, corresponde a la selección abreviada por subasta inversa, para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización de conformidad con el literal (a) del numeral 2 del articulo 2 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el decreto 1082 de 2015.

A este proceso de selección, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

Para determinar el procedimiento por medio del cual se va a realizar la presente contratación, se tuvo en cuenta aspectos determinantes como el objeto a contratar, partiendo de los fines y principios que consagra la Constitución Política de Colombia y la normatividad vigente en materia de contratación estatal como son la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias.

Así las cosas, se justifica el presente proceso de contratación, de conformidad con la norma referida y en atención al objeto a contratar y el presupuesto oficial de la entidad.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato se estima hasta por la suma de treinta y cuatro millones cuatrocientos veinte dos mil trecientos once pesos (34'422.311), incluido IVA y demás impuestos y costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato a que haya lugar, tal como se evidencia en el documento anexo ESTUDIO DE SECTOR Y DEL MERCADO, el cual forma parte integral del presente documento.

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a $ 34.422.311 de la vigencia fiscal 2021, con cargo al proyecto 1704 La Candelaria Animalista Rubro 1602340000001704.

Para la elaboración del presente estudio se tuvieron en cuanta las cotizaciones recibidas de los proveedores IMPECOS S.A.S, FUNDACION ECODES, IMPULSAR, LA RES S.A.S y TODO AGRO S.A.S.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios, entre las empresas que presentaron cotizaciones. Ver Anexo. Estudio de Mercado: Comparación de ofertas y precio promedio establecido.

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

- Cotizaciones con proveedores nacionales

Para la elaboración del estudio de mercado (soporte económico) y estimación de precios se tuvo en cuenta:
Solicitud de cotizaciones a diversos oferentes:

- Cotización 1 = C1
- Cotización 2 = C2
- Cotización 3 = C3

Con base en el estudio de mercado se determinó el presupuesto del proyecto. Fórmula aplicada:

Paso 1: ACTIVIDAD = (C1+ C2 + C3) / 3= PROMEDIO

Paso 2: Sumatoria total de promedios de las actividades = Presupuesto Oficial.

4.1. VALOR DEL CONTRATO:

El proponente deberá tener en cuenta que el valor del contrato, corresponderá al valor resultante de la subasta, el cual no puede superar el presupuesto oficial por ítem y el total establecido incluidos todos los impuestos de ley.

Nota: El contratista deberá respetar el valor unitario del último lance valido para cada uno de los ítems por el cual le fue adjudicado el contrato.

4.1.1 OFERENTES

Dentro de la estructura para En cumplimiento al Decreto 1082 de 2015 que en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, establece que las entidades estatales deben hacer un análisis del sector relativo al objeto del proceso, se anexa dicho análisis realizado para el presente proceso de contratación.

Ver Anexo: ESTUDIO DEL SECTOR que forma parte integral de este estudio.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad, por lo tanto la adjudicación se efectuará de acuerdo al **MENOR PRECIO**, es decir, la tasa o porcentaje de descuento más alto ofertado a la entidad, lo anterior, en concordancia con lo señalado en el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.2.1.2.5 de Decreto 1082 de 2015, así mismo téngase en cuenta en esta norma, se establece que la subasta puede ser electrónica.

Es decir, el oferente que en el marco de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Y DE ADJUDICACION, haya presentado en lance más bajo, será el adjudicatario del contrato.

La selección objetiva para la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad conforme las normas aplicables para el presente proceso de selección, se fundamenta en la selección de la oferta final con el **MENOR PRECIO** que resulte de la AUDIENCIA PUBLICA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Y DE ADJUDICACION, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en la ley y en el presente documento de estudios previos.

Los interesados en los procesos de selección que adelanta la Entidad, deberán aportar los documentos soporte de los requisitos exigidos en el presente documento, los demás publicados y cuya información no sea posible extraer del Registro Único de Proponentes.
El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes y su correspondiente calificación podrá ser consultada en la página electrónica SECOP II, a partir según lo indicado en el cronograma del pliego de condiciones.

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL podrá solicitar hasta antes de la subasta electrónica, mediante mensaje en la plataforma de SECOP II, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar y si es el caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que para ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

Nota: En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Los criterios a tener en cuenta se dividen en factores o requisitos habilitantes, que no otorgan puntaje alguno y en factores o criterios de ponderación y calificación que otorgan puntaje.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

5.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
CAPACIDAD JURÍDICA.	**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** El proponente deberá diligenciar y allegar la carta de presentación siguiendo el FORMATO correspondiente, la cual deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas: Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales. Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende la existencia de la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato. **APODERADOS** Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades

	amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural. **GARANTIA DE SERIEDAD** El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de tras lado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta. Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato. La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIETARIO CORRESPONDIENTE (SI SE REQUIERE).** El proponente debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos: a. Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.

	b. El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en el proceso de contratación y en el contrato que de ella se derive. Así mismo para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más. c. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso. En caso de prórroga del plazo, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre. d. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la invitación. e. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. Si la persona natural participa en ejercicio de una actividad comercial debe anexar a su propuesta el registro mercantil vigente, que cumpla con los requisitos señalados para la persona jurídica. En caso de consorcios o uniones temporales conformados por personas jurídicas, cada uno de los integrantes debe presentar certificado de existencia y representación legal que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral.

	Si el proponente es un CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, producto de la integración de sociedades o personas naturales se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes, así como el documento de constitución del consorcio o unión temporal en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones. Si el proponente es un EXTRANJERO debe adjuntar con su oferta: Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente consularizados, en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio y la Ley 455 de 1998. Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia. **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.** Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe: Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso y dos (2) año más, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, en todo caso con la presentación de la oferta se compromete a que en caso de

	requerirse prorrogar en el contrato mantener vigente la duración o unión temporal. Designar el Representante Legal del consorcio o unión temporal quien suscribirá la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad. Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación. Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero. Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. Cada uno debe cumplir con los requisitos del presente pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas. Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. El documento deberá ser suscrito en original por los integrantes o los representantes de los integrantes. La identificación del representante y el suplente de dicho consorcio, unión temporal o la forma asociativa seleccionada. Los porcentajes de participación de sus integrantes. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar

	los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución. **COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE** El proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda. En caso de allegarse cédula de extranjería ésta debe estar acompañada de la fotocpia de la visa otorgada. **CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES**. El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso. Si es persona natural régimen común tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por contador público. Si es persona natural régimen simplificado tal acreditación deberá hacerse mediante la presentación de las planillas de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, según corresponda. El FDLC durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada. En todo caso, el FDLC verificará la información presentada antes de la celebración del contrato correspondiente y antes de cada pago del mismo, en los términos del artículo 50 Ley 789 de 2002 y

23 de la Ley 1150 de 2007.

Cuando el PROPONENTE extranjero, sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

NOTA 1: El oferente seleccionado realizará el pago de parafiscales, según lo establecido en el artículo 65 de la ley 1819 de 2016.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO UNSPSC
A- Material Vivo	10-Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	1011	101113	10111300
		1012	101218	10121800

E- Productos de uso final	42- Equipo médico, accesorios y suministros	4212	421216	42121600
F- Servicios	70 - Servicios de Contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	7012	701220	70122004

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

El proponente nacional o extranjero, con domicilio en Colombia, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.

Con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, y con la información financiera actualizada con fecha de corte 31 de diciembre de 2020. En caso de prórroga del plazo de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

El proceso se encuentra clasificado de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de naciones unidas de la siguiente manera:

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012, la inscripción en el registro deberá estar vigente y el registro de toda la información contenida en el certificado, deberá estar en firme a la fecha de la adjudicación del proceso.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES, PERSONERÍA Y RNMC: **VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.** El FDLC verificará que el proponente NO debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales. Por lo anterior, y en consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, el FDLC verificará que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR PERSONERÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ, D.C.** Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente del proponente en caso de tratarse de persona natural y del representante legal en caso de tratarse de persona jurídica, expedido por la Personería Distrital de Bogotá, D.C. **VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN.** El proponente NO debe contar con antecedentes disciplinarios. Por lo anterior, el FDLC verificará que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión temporal o consorcio, según se trate, no se encuentra inhabilitada para contratar en los términos de la Ley 80 de

	1993. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE.** El proponente NO debe contar con antecedentes judiciales por lo que el FDLC hará la verificación de conformidad con el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, de los antecedentes del representante legal. En el evento de que proponente actúe mediante apoderado, esto es, mediante abogado titulado, adicionalmente adjuntará copia de la tarjeta profesional. **CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –POLICIA NACIONAL**. La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia” Nota: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestas con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT**. El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, según el caso. Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante el FDLC y

<table>
<tr><td></td><td>la inclusión del NIT en la minuta contractual.

REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA RIT.

El proponente adjudicatario deberá allegar fotocopia del Registro de Información Tributaria, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso, para el inicio de la ejecución del contrato.

DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y LIBRETA MILITAR (CUANDO APLIQUE)

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

CERTIFICACIÓN BANCARIA.

Se deberá presentar certificación bancaria del proponente, con fecha de expedición n o mayor a 3 meses.</td></tr>
<tr><td>CAPACIDAD FINANCIERA.</td><td>REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD FINANCIERA

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, este requisito será verificado a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes RUP, en el que se certifique la capacidad financiera conforme a las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, utilidad Operacional y Gastos de intereses, no anterior a 31 de diciembre de 2020.

<table>
<tr><th>INDICADOR</th><th>MARGEN SOLICITADO</th><th>FORMULA</th></tr>
<tr><td>Índice de Liquidez</td><td>Mayor o Igual a 1.5</td><td>Activo corriente/ Pasivo corriente</td></tr>
<tr><td>Índice de Endeudamiento</td><td>Menor o Igual 0.60</td><td>Pasivo Total/ Activo Total</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Razón cobertura de intereses	Mayor o Igual a 3.00	Utilidad operacional/Gastos de Intereses

El RUP deberá estar vigente, actualizado y en firme, en caso de que la información no esté en firme, podrá cobrar firmeza hasta el momento de la adjudicación.

El FDLC calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación:

CAPACIDAD FINANCIERA

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 “Ponderación de los componentes de los indicadores”.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) y no se pueda calcular el indicador de cobertura de interés, será calificado como habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no se habilitara con el indicador de razón de cobertura de intereses Documentos para verificación:
-Registro Único Tributario

-Estados Financieros (Balance General y Estado de Resultados con corte a 31 de diciembre de 2020, debidamente certificados, protocolizados y dictaminados)

-Tarjeta Profesional y Certificación de vigencia de inscripción y

<table>
<tr><td></td><td>antecedentes disciplinarios del contador público y revisor Fiscal.</td></tr>
<tr><td>CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN DEL PROPONENTE.</td><td>El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los siguientes indicadores:
<table>
<tr><th>INDICADOR</th><th>MARGEN SOLICITADO</th><th>FORMULA</th></tr>
<tr><td>Rentabilidad del patrimonio</td><td>Mayor o Igual a 0.02</td><td>Utilidad operacional / patrimonio</td></tr>
<tr><td>Rentabilidad del Activo</td><td>Mayor o Igual a 0.02</td><td>Utilidad Operacional/ activo total</td></tr>
</table>
Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 “Ponderación de los componentes de los indicadores”.


La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2020.</td></tr>
</table>

	La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 del Decreto 2649 de 1993 y el Artículo 1 del decreto 1536 de 2007. En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores el FDLC evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HABIL. En el caso de consorcios y/o uniones temporales para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal. Para la participación de las Personas Extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en el país, deberán aportar los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros) a 31 de diciembre de 2020 apostillados, debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, así mismo, una certificación del revisor fiscal o contador público, de acuerdo con el modelo establecido en el formato respectivo en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera. Las personas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal Y/O Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores, deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, asimismo, deben anexar certificado de

	antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales. En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente proceso y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana. Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el FDLC y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en todos y cada indicador los márgenes anteriormente establecidos. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerada como NO HABILITADO, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.
Condiciones de Experiencia.	**DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** Este aspecto tiene por objeto determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos técnicos del proceso. En consecuencia, el proponente que no se encuentre en condiciones de cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos. Se evaluará con habilitado o No habilitado. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** Por experiencia se entiende: “Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades

Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV." (Artículo 2.2.1.1.1.5 3 del Decreto 1082 de 20 15). De conformidad con lo anterior, y en virtud del análisis del sector efectuado por la entidad, el FDLC requiere que los proponentes acrediten experiencia en los siguientes términos:

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán la experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), por el contratista o el contratante, relacionando en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso

.

El proponente debe acreditar la experiencia en la celebración y ejecución en por lo menos uno (01) y máximo tres (03) contratos que correspondan a la clasificación de bienes y servicios, reportados en el RUP Registro Único de Proponentes cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresados en SMMLV y cuyo objeto se relacione con el objeto del presente proceso.

Los contratos certificados según el ítem anterior se acreditarán en el Registro Único de Proponentes (RUP) identificados con alguno(s) de los códigos que se relacionan a continuación y que en SMLMV cubra(n) la experiencia mínima requerida, así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO UNSPSC
A- Material Vivo	10-Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	1011	101113	10111300
		1012	101218	10121800
E- Productos de uso final	42- Equipo médico, accesorios y suministros	4212	421216	42121600

F- Servicios	70 - Servicios de Contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	7012	701220	70122004	

En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, del cual el proponente fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia general acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del Consocio o Unión Temporal. Cualquiera de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, podrá acreditar su experiencia de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP. Si el Consorcio o Unión Temporal no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

El oferente debe diligenciar el FORMATO RELACIÓN DE EXPERIENCIA, QUE SE ESTABLEZCA EN EL PLIEGO CON LOS CONTRATOS QUE LA ENTIDAD VERIFICARÁ EN EL RUP Y LAS CERTIFICACIONES APORTADAS, PUESTO QUE SERÁN LOS ÚNICOS QUE TENDRÁ EN CUENTA PARA DETERMINAR SI LA PROPUESTA ES HABILITADA O NO.

El proponente deberá aportar la certificación correspondiente de los contratos relacionados en el formato RELACION DE EXPERIENCA DEL PROPONENTE con las mínimas condiciones que se relacionan a continuación:

1. Número y fecha de suscripción de Contrato.
2. Objeto del Contrato.
3. Tiempo de ejecución.
4. Valor del contrato.
5. Nombre de la entidad contratante.
6. Firma y cargo de quien certifica.

Con dichas certificaciones el FDLC podrá constatar que los

	contratos presentados tienen relación con el objeto del presente proceso. El Fondo podrá constatar la veracidad de la información consignada en las certificaciones aportadas. El Fondo se reserva la facultad de requerir las aclaraciones que considere prudentes en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos o certificaciones que se relacionen dentro de la propuesta, que en todo caso deberán estar relacionadas en el RUP. Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en este acápite; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia mínima será declarado no hábil técnicamente. NO SE ACEPTAN CONTRATOS EN EJECUCIÓN. Así mismo la verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO–RELACIÓNDE EXPERIENCIA. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes. En caso de enunciar en el FORMATO–RELACIÓN DE EXPERIENCIA más de los contratos requeridos por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, el FDLC tendrá en cuenta tan solo los primeros enunciados en el formato. EXPERIENCIA PROPONENTE EXTRANJERO El proponente debe acreditar la experiencia exigida en los Documentos del Proceso para lo cual debe presentar los certificados en los cuales el representante legal del proponente acredite la experiencia, enumerando e identificando los contratos que le dieron la experiencia y el correo electrónico y el número de teléfono en el cual EL FDLC puede verificar la

<table>
<tr><td></td><td>veracidad de la experiencia contenida en el certificado.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo cual EL FDLC debe verificar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Para tal efecto, la persona extranjera debe diligenciar el modelo de certificado con el cual el proponente acredite la experiencia, acompañándolo de las certificaciones de los contratos acreditados.</td></tr>
<tr><td>Registro único de proponentes.</td><td>CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

El proponente nacional o extranjero, con domicilio en Colombia, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.

Con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, y con la información financiera actualizada con fecha de corte 31 de diciembre de 2020. En caso de prórroga del plazo de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

El proceso se encuentra clasificado de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de naciones unidas de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>GRUPO</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>CODIGO UNSPSC</th></tr>
<tr><td rowspan="2">A- Material Vivo</td><td rowspan="2">10-Material Vivo Vegetal y Animal, Acce-sorios y Su-ministros</td><td>1011</td><td>101113</td><td>10111300</td></tr>
<tr><td>1012</td><td>101218</td><td>10121800</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

E- Productos de uso final	42- Equipo médico, accesorios y suministros	4212	421216	42121600	
F- Servicios	70 - Servicios de Contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	7012	701220	70122004	

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012, la inscripción en el registro deberá estar vigente y el registro de toda la información contenida en el certificado, deberá estar en firme a la fecha de la adjudicación del proceso.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

No otorgan puntaje alguno y miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, como condiciones mínimas que deben acreditar, para cumplir con el objeto del presente proceso de contratación.

Para comprobar que los oferentes cuentan con los requisitos habilitantes mínimos para cumplir con el objeto del contrato a adjudicar en el presente proceso, la entidad procederá a la verificación de los requisitos habilitantes, de conformidad con los documentos que aporten cada uno de los oferentes, en los términos del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: Se les informa a los proponentes que al momento de anexar los documentos de la oferta al SECOP II sólo deberá seleccionar la confidencialidad de algún documento cuando este goce de reserva o confidencialidad legal.

En consideración con lo anterior, para que un proponente participe en la subasta, deberá estar habilitado en todos y cada uno de los siguientes requisitos:

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los interesados en los procesos de selección que adelanta la entidad, deberán aportar los documentos soporte de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, a efectos de que la administración verifique la información que no sea posible extraer del Registro Único de Proponentes. Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de NO HABILITADO (ACLARAR - SUBSANAR).

Para que un proponente pueda ser evaluado su propuesta debe quedar habilitada en cada uno de los criterios objeto de verificación. El Fondo se reserva el derecho de exigir información adicional para verificar requisitos específicos.

Toda persona jurídica privada extranjera que de acuerdo con cualquiera de los eventos previstos en el artículo 474 del Código de Comercio desarrolle actividades permanentes en Colombia, deberá, de conformidad con el artículo 471 del mismo Código, tener una sucursal en el país. Consecuencialmente, deben tenerse en cuenta las siguientes reglas:

En el caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, ellas deben tener en cuenta que, de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss.).

Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural.

En todo caso, el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia deberá registrar como actividad (es) comercial (es), ante las entidades respectivas, la (s) actividad (es) descritas en el anexo correspondiente.

Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia deberán actuar a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado.

Así mismo, deberán declarar e incluir bajo la gravedad de juramento en el que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al Proceso de Contratación.

- **Presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:**

Idioma — Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano.
El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Legalización de documentos - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla o legalizados ante cónsul colombiano.

Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda — Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera. Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas de origen extranjero, aquellas que no han sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio

en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana y requieren acompañar sus propuestas con los documentos señalados para las personas jurídicas nacionales.

Nota: En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 1150 de 2007.
Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje alguno y miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, como condiciones mínimas de los proponentes que deben tener para cumplir con el objeto del presente proceso de contratación en los siguientes términos:

5.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección tienen la siguiente justificación:

El artículo 23 de la Ley 80 de 1993 dispone que el procedimiento de selección del contratista se regirá conforme a los principios de transparencia y selección objetiva para garantizar condiciones de igualdad de todos los oferentes determinados por la Ley y por el pliego de condiciones.

Que el numeral 2 y 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, establece: *"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y deta-llada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (…). 3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el me-nor precio ofrecido. (…)".*

Acorde al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal debe deter-minar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. El Artículo 2.2.1.2.1.2.4. *Terminación de la subasta y adjudicación, dispone: "La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales du-rante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el con-trato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos."*

5.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate cuando dos o más pro-ponentes habilitados hayan ofertado el mismo valor económico al final del evento de subasta.

a. En caso de presentarse empate entre dos o más proponentes, se escogerá aquella oferta que dispuso el menor precio inicialmente.
b. Si persiste el empate, se tendrán en cuenta los criterios y reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido los cuales son señalados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en tal sentido, el oferente junto con su oferta deberá allegar los documentos que soporten el cumplimiento de la causal de des-empate, que se enuncian a continuación:

CRITERIO	SOPORTE
Oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros .	Registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior (bienes nacionales) Certificado de Existencia y representación legal (servicio nacional)
Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario Documento de medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste existe la participación del requisito con soportes. Debe allegarse igualmente la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles, de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.
Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se	Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la colocación de la Orden de Compra.

refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Antigüedad mínima de 1 año del personal acreditado o mínimo desde la constitución de la empresa (según parágrafo)
Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. **(personas con cumplimiento de edad para pensión, pero no semanas cotizadas)**	Representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento. Antigüedad mínima de 1 año del personal acreditado o mínimo desde la constitución de la empresa (según parágrafo)
Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas	Certificación del representante legal y soportes Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a l algunas de las. Comunidades de la causal Se debe allegar igualmente autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a las Comunidades de la causal
Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, La certificación en las desmovilizaciones individuales que le corresponde al Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado del Ministerio de Defensa o El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.

	Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. Se debe allegar igualmente autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a las Comunidades de la causal
Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Deberá acreditarse en la presente causal las calidades que se pretenden hacer valer señaladas anteriormente.
Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.	Mi Pymes: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio
Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Mi Pymes: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el

	certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio
Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior mediante certificación de representante legal o revisor fiscal, con soporte de estados financieros o certificado de pagos y certificados de existencia y representación legal de la Mi Pymes
Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	certificado de existencia y representación legal de la sociedad
Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	De igual forma se fija como método aleatorio a utilizar por el Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria, en caso de empate y cuando el mismo no pueda ser dirimido conforme a las reglas señaladas en la norma anterior, se

	aplicará para tal efecto lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "En caso de empate, la Entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo."

NOTA. La presente relación de causales es meramente enunciativa de conformidad con lo reglamentado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y de acuerdo con lo señalado en el Concepto C – 043 de 2021 de fecha 09 de febrero de 2021 suscrito por Colombia Compra eficiente.

5.4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

Particularmente, para el futuro contrato, teniendo en cuenta que se concibe la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, el ofrecimiento más favorable como único factor de evaluación para la entidad será aquél que sea el resultado del menor precio ofertado de conformidad con los dispuesto en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

5.4.1. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO PROPUESTA ECONOMICA** y presentarlo en el Sobre No. 2 de la plataforma SECOP II, el cual sólo será abierto previo al inicio de la Subasta Inversa Electrónica, si y solo si, el oferente cumplió con los requisitos habilitantes.

El valor total de la propuesta inicial de precio que corresponde a la sumatoria total de los valores unitarios presentada en el **FORMATO –PROPUESTA ECONOMICA** de cada grupo o lote al cual presenta la oferta, será la base para la puja (incluyendo todos los costos derivados de la operación) y será de la exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor total en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Se entenderá que en el valor señalado en la oferta están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del contrato resultante de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso.

Así mismo, deberá tener en cuenta los gastos directos e indirectos que ocasione la ejecución del objeto contractual.

La oferta económica deberá presentarse de conformidad con lo señalado a través de la plataforma de SECOP II.

La propuesta económica deberá presentarse y diligenciarse de conformidad con el anexo de formato oferta económica dispuesto directamente en la plataforma del **SECOP II**, el cual será abierto en la fecha y hora indicados en el cronograma del proceso de acuerdo con el anexo técnico y a los demás aspectos expresados en este documento.

Para todos los ítems se deberá tener en cuenta el precio promedio del mercado establecido en el ESTUDIO DE MERCADO, considerando que el precio ofertado no podrá exceder los valores unitarios de uno o más de los ítems establecidos como precios de referencia, so pena de RECHAZO.

El oferente no deberá anotar centavos. Los valores deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así: (i) si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente; (ii) si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior y (iii) si es 50 centavos, el oferente deberá aproximarlo al entero superior o al inferior que él decida. En todo caso, si la cifra no está aproximada y aparece con 50 centavos, el FDCL aproximará al entero inferior. (Nota: Para evitar inconvenientes de decimales, se sugiere aplicar en Excel la fórmula de "REDONDEAR").

En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso colombiano, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras. Si se presenta alguna discrepancia entre el PDF firmado y el Excel (medio magnético) (para los anexos que deban presentarse en los dos medios), prevalecerá lo expresado en el PDF firmado y lo indicado en la plataforma SECOP II.

NOTA 1: El oferente se comunicará con el FDLC solamente a través de la plataforma del SECOP II, adicionalmente deberá indicar en la carta de presentación el correo electrónico con el cual mantendrá comunicación para efectuar la capacitación, simulacro evento de subasta, es decir en donde recibirá comunicaciones o notificaciones dentro del evento de subasta.
.
NOTA 2: El proponente que resulte adjudicatario, deberá ajustar y allegar su propuesta económica final de acuerdo al decremento resultante de la subasta, máximo al día siguiente de la adjudicación, de conformidad con el decremento resultante en la subasta electrónica efectuada.

NOTA 3: Una vez presentada y conocida por la entidad la propuesta económica (precio inicial), **No** podrá ser completada, adicionada, modificada, mejorada, o reformulada.

El valor del contrato a suscribir será el valor total correspondiente al valor resultante de la subasta de los ítems ofertados y adjudicados en consecuencia el oferente seleccionado después de la adjudicación diligenciará y ajustará el formato de propuesta económica incluyendo los valores unitarios finales.

El FDLC verificará aritméticamente la oferta económica inicial, para tales efectos se tendrá en consideración lo siguiente:

1. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el oferente en su propuesta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que se tomará para efectos de la oferta económica inicial y adelantar el proceso de subasta.

2. La corrección la realizará la entidad una vez se abran los sobres que contienen la propuesta económica inicial de los oferentes habilitados.

3. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el oferente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

4. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los oferentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Los demás errores e imprecisiones cometidos por el oferente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa no serán corregidos por la entidad, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras. Si se presenta alguna discrepancia entre el PDF firmado y el Excel (medio magnético) (para los anexos que deban presentarse en los dos medios), prevalecerá lo expresado en el PDF firmado y lo indicado en la plataforma SECOP II.

5.4.2 SOBRE LOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la presentación de su oferta económica el proponente deberá tener en cuenta lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, respecto de las “Ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación”.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo dispuesto en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación - G-MOAB01” expedida por Colombia Compra Eficiente.

Cuando la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité asesor - evaluador recomendará al ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

5.4.3. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

Para cada lance que se realice el margen mínimo de mejora de oferta será del dos (2%) por ciento. Es importante tener en cuenta que el Proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su ultimo lance valido. Lo anterior sin perjuicio de que el Proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

5.4.4 DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA.

La audiencia electrónica de subasta consta de dos momentos:

1) El inicio de la audiencia electrónica, en la fecha y hora señalada en el cronograma: A partir de ese momento no se reciben más documentos de subsanación. La Entidad revisará las debidas subsanaciones allegadas, previo a la instalación de la audiencia electrónica, así como las observaciones allegadas con posterioridad a la publicación del informe final y tras su análisis, en el evento en que proceda algún ajuste de dicho informe, lo pondrá en conocimiento de los oferentes (vía mensaje en la plataforma del SECOP II). Posteriormente procederá a crear la subasta electrónica. La fecha y hora de subasta que aparece en el cronograma de la plataforma corresponderá a este inicio de la audiencia.

2) Subasta electrónica: Corresponde a la puja en el curso de la audiencia electrónica. Se dará apertura a la audiencia electrónica, según la hora establecida en el cronograma del presente proceso. Por tal motivo, desde la instalación electrónica de la audiencia los oferentes deberán estar atentos a los mensajes que remita la Entidad, pues por este medio se indicará la hora exacta del inicio efectivo de la puja. La subasta tendrá una duración de 15 minutos siendo este el tiempo máximo que los oferentes tendrán para efectuar los diferentes lances.

- La fecha y hora de subasta que aparece en el cronograma de la plataforma corresponderá al inicio de la audiencia.

- Desde la instalación electrónica de la audiencia los oferentes deberán estar atentos a los mensajes que remita la Entidad, pues por este medio se indicará la hora exacta del inicio efectivo de la puja.

Si se realiza una postura por uno cualquiera de los proponentes habilitados en el último minuto de duración de la subasta y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá dos (2) minutos más.

Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en el último minuto. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la auto extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien cinco (5) segundos entre el momento del lance que da origen a la auto extensión y el momento en que culmina dicha auto extensión o el término establecido para la finalización del evento**.**

Todos los lances deben respetar el margen mínimo de mejora dado por la Entidad para todos los artículos ofertados; los lances efectuados por debajo del margen de mejora no serán tenidos en cuenta.

La modalidad de precio invisible será la utilizada para el presente evento subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y sólo conocen la posición en la que se encuentran.

Conforme avanza la subasta electrónica los proponentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta, al llevar a cabo un lance.

Pese a que la permanencia de los oferentes en la plataforma no es requisito de validez de sus lances, **la Entidad recomienda que ingresen desde el horario previsto para el inicio de la audiencia y estén atentos a los mensajes de la Entidad en el curso de la misma**, pues en su desarrollo puede publicarse un informe final de evaluación ajustado de conformidad a las subsanaciones aportadas previo al inicio de la misma.

Si llegare a presentarse una falla y/o indisponibilidad en la plataforma durante el desarrollo de la subasta electrónica, esta se cancelará y los proponentes deben estar atentos a las comunicaciones generadas por la entidad una vez restablecido el servicio; la audiencia de subasta electrónica se reanudará dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la superación de la falla. En consecuencia, los lances efectuados en la audiencia cancelada no se tendrán en cuenta y los nuevos lances se realizarán a partir del margen mínimo establecido en la subasta inicial.

En el evento que el proponente presente inconvenientes para el ingreso a la plataforma SECOP II y su módulo de subasta, no imputables a la plataforma, se aplicará lo definido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: …"*si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"*…, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta. Es importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes

se entenderá que los mismos desistieron de participar, salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Todas las comunicaciones en el SECOP II son realizadas a través del protocolo de HTTPS, es decir, que las comunicaciones son cifradas y la autenticidad de los servidores es verificada por medio de la utilización de certificados digitales, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999 sobre la integridad de mensajes de datos, además la plataforma registra todas las acciones efectuadas por los usuarios sean exitosas o no, identificando la dirección IP origen desde donde se realizó la acción."

NOTA 2: Se aclara que como el presente proceso está dividido en grupos o lotes, se hará primero la subasta del grupo 1 una vez esta termine se configura y se da aviso a los proponentes del inicio de la subasta del grupo 2 y una vez termine ésta última se configura y se da aviso a los proponentes del inicio de la subasta del grupo 3 y así sucesivamente hasta dar cubrimiento a la totalidad de grupos o lotes objeto del presente proceso de selección.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El FDLC, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el literal a, numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, los cuáles se ven reflejados en Documento Anexo denominado “Matriz de Riesgos Proyecto 1704 – 2021 LA CANDELARIA ANIMALISTA”.

Ver cuadro anexo denominado matriz de riesgos.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Artículo 70 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C, Alcaldía Local de la Candelaria con Nit No 899.999.061-9., cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el Art. 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 así:

a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
b. Patrimonio Autónomo.
c. Garantía bancarla.

Las garantías establecidas para la contratación del objeto del presente estudio corresponden a:

• (X) Seriedad del ofrecimiento. por el (10%)
• (X) Cumplimiento. por el (10%)
• (X) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados. por el (10%)

GARANTIAS: Se deberá ofrecer garantía mínima de dos (02) años por defectos de fabricación de los bienes a adquirir.

- Garantizar cambio de piezas y partes defectuosas en caso que se requiera debidamente originales.

- Reemplazar a sus expensas a entera satisfacción y sin costo alguno para el FDLC, todos aquellos elementos que resulten de mala calidad, con defectos de fabricación que resulten afectados durante el proceso de instalación.

TRASLADO Y ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El contratista deberá asumir los gastos de traslado de los bienes al sitio indicado por el supervisor del contrato para su entrega y recibo a satisfacción.

Dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista seleccionado se obliga constituir una garantía única a favor del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria que ampare los riesgos que a continuación se enumeran:

Nota 1: La garantía de seriedad de la oferta: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015. Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.

3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

4. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

Si la garantía de seriedad de la oferta anexada con la propuesta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al proponente a fin de que subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los siguientes eventos:

1. Cuando solicite el retiro de su propuesta después del cierre, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

2. Cuando resulte favorecido con la adjudicación y no suscriba el contrato o no cumpla con los requisitos de legalización del mismo.

NOTA 2: La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

1. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

(a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
(b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
(c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
(d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

NOTA 3: Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.

Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en el evento que se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o cualquier novedad contractual su vigencia.

Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del decreto 1082 de 2015.

Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local.

Las vigencias de todos los amparos de la garantía única de cumplimiento deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del contrato.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

En virtud de lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, de Colombia Compra Eficiente, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente, así:

La presente contratación **SI** se encuentra cobijada por un ACUERDO TRIANGULO NORTE (únicamente con El Salvador y Guatemala) siempre y cuando no se limite a Mi pyme y por la DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARIA DE LA CAN, en los términos del Artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	No	No
	México	No	No	No	No
	Perú	Sí	No	No	No
Canadá		No	No	No	No
Chile		No	No	No	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		No	No	No	No
Estados AELC		No	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	No	Sí
	Guatemala	Sí	Sí	No	Sí
	Honduras	No	Sí	No	Sí
Unión Europea		Sí	No	No	No
Comunidad Andina		Sí	Sí	No	No

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es un (1) MES O HASTA AGOTAR RECURSOS contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

9.2 VALOR

El valor del contrato por la suma de **Treinta y cuatro millones cuatrocientos veintidós mil trecientos once pesos moneda corriente (34'422.311)** (Incluido IVA y todos los demás gravámenes que apliquen).

El valor total de la propuesta debe cumplir todos los costos y gastos inclusive los imprevistos, gastos de administración y utilidades del contratista que garanticen la correcta prestación del servicio, para lo cual los proponentes deberán observar entre otras normas para calcular el IVA, la Ley 1607 de 2012, Ley 1819 de 2016, Decreto 1794 de 2013 o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan y demás disposiciones legales vigentes en materia contractual y tributaria.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La suma del presente proceso de selección se encuentra amparada según certificado de disponibilidad presupuestal N° 500 de 6 de septiembre de 2021 expedido por la responsable del presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, con cargo al rubro presupuestal 133011601120000001704

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

Un único pago del 100% del valor del contrato, dentro de los (30) treinta días siguientes a la entrega de los bienes, previa firma del acta de inicio, aprobación de la garantía única, entrega del informe de cumplimiento y recibo a satisfacción de los bienes por parte del supervisor del contrato y la factura o documento equivalente (dependiendo del régimen al que pertenezca; la factura o documento equivalente debe cumplir con todos los requerimientos del estatuto tributario) previa presentación de los siguientes documentos:

- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

- Acta de ingreso de los bienes al almacén del FDLC

- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales

- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Así mismo, los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del contratista, para cuyos efectos el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

Nota 1: Todo pago está sujeto a la disponibilidad de la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC.

Nota 2: El Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Nota 3: La cancelación del valor del contrato, por parte del Fondo de Desarrollo Local al contratista, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo.

Nota 4: De conformidad con el parágrafo 3º del artículo 437 del Estatuto tributario “Deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gravadas con el impuesto, con excepción de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:

1. Que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a 3.500 UVT.

2. Que no tengan más de un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerzan su actividad.

3. Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles.

4. Que no sean usuarios aduaneros.

5. Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por valor individual, igual o superior a 3.500 UVT.

6. Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior o durante el respectivo año, provenientes de actividades gravadas con el impuesto sobre las ventas (IVA), no supere la suma de 3.500 UVT. Para la celebración. de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT."

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.

2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.

3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.

4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.

6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.

7. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
 Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de

compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

8. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la Aceptación de la oferta a favor del FDLC, por el valor, amparos y vigencia establecidos en el presente estudio previo.

2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.

3. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de estudios previos, pliegos de condiciones, la propuesta y el contrato.

4. Entregar los bienes requeridos, previamente examinados por el apoyo a la supervisión y el encargado del almacén del FDLC, con todos aquellos accesorios y/o partes para su funcionamiento, según las características y condiciones técnicas del presente documento, visible en los bienes; en el almacén del FDLC dentro del plazo de ejecución del contrato.

5. Entregar todos los manuales de los bienes al personal designado por el FDLC.

6. Mantener fijos los precios ofertados durante la vigencia del contrato.

7. Asumir gastos de desplazamiento y transporte que se requieran para efectuar la entrega de los elementos objeto de la presente contratación, al supervisor del contrato en el almacén del FDLC.

8. Aceptar las sugerencias y directrices que durante el desarrollo del contrato con el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria le imparta, obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas; garantizando el valor, calidad de los bienes y los plazos pactados.

9. Cumplir con las buenas prácticas ambientales, se deberá ajustar al PIGA y las demás normas establecidas por la secretaria Distrital de Gobierno; Guía de Contratación Sostenible y las Normas Ambientales establecidas.

10. Informar a la supervisión del proyecto de cualquier anomalía presentada, en la ejecución del contrato.

11. Asumir los costos que se causen con motivo del pago de impuestos, el transporte, aranceles, gastos de fletes, empaques etc, de los elementos objeto del contrato y realizar la entrega de los bienes en la sede del FDLC, específicamente ALMACEN del FDLC

12. Entregar al FDLC la garantía mínima de 24 meses de los bienes objeto de la presente contratación en los términos del anexo técnico, según aplique para cada uno de los bienes.

13. Hacer el mantenimiento y soporte de la garantía cuando fuere necesario dentro de los términos de la garantía, para los bienes que aplique esta figura.

14. Atender los reclamos y cambios que el FDLC presente a través del supervisor del contrato, quien informara del funcionamiento defectuosos o problemas respecto de la calidad, durante la vigencia de la garantía (cuando aplique)

15. Atender las devoluciones de los artículos despachados sin las especificaciones solicitadas (en caso de presentarse).

16. Garantizar el cumplimiento de medidas de bioseguridad adoptadas mediante la Resolución 666 de 2020.

17. Presentar los informes (en medio físico y magnético) requeridos durante el desarrollo del contrato, de manera oportuna y completa.

18. Radicar la cuenta de cobro derivada del contrato ante el FDLC previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el estudio previo, pliegos de condiciones y contrato.

19. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato.

20. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

21. Radicar la factura de cobro por los suministros efectuados dentro de los plazos convenidos.

22. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo y de conformidad con las condiciones exigidas legalmente y contractualmente.

23. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

24. Suministrar bienes de primera calidad.

25. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.

26. Mantener indemne al FDLC y responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.

27. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

9.6 OBLIGACIONES DE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la definición establecida en la Ley 1474 de 2011 en su artículo 83, la supervisión del contrato será ejercida por la Alcaldesa Local y por quien ella designe como su apoyo a la supervisión técnico, administrativo, financiero y contable, acto que no implica delegación sino que los conocimientos especiales que se puedan requerir, la supervisión se apoyará en el personal técnico con el que cuenta el Fondo de Desarrollo Local, sin que sea necesario contar con profesionales con conocimientos especializados en la materia.

El supervisor y su apoyo ejercerán sus obligaciones conforme con lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley las demás normas concordantes vigentes.

La Alcaldesa Local podrá designar mediante comunicación escrita un Servidor Público que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso, la Alcaldesa Local podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor, y en caso de que sea necesario contratará con un tercero dicha actividad.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

NOTA 1: Se deja constancia que la presente contratación se encuentra enmarcada dentro del plan de adquisiciones vigente.

NOTA 2: En mi condición de Alcaldesa Local de la Candelaria certifico que la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el curso del proceso de selección.



ANGELA MARIA QUIROGA CASTRO
Alcaldesa Local de la Candelaria

Elaboró: Delio Ladino Peña Referente Protección y Bienestar Animal.